

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 27 de septiembre de 2021
Hora : 4:00 PM

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00371-00**

Demandante: JUAN GUILLERMO MORA SALCEDO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020
proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: JUAN GUILLERMO MORA SALCEDO olga.rivera.cabrera@hotmail.com

Apoderado demandante : DRA LAURA GARCIA MALAGON info@juridicapp.com

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Apoderado Colpensiones : DR SANTIAGO QUINTERO juridico-bogota10@arangogarcia.com abogado29.agabogados@gmail.com

Nota en instalación: Se identifican las partes y sus apoderados judiciales

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

- ALEGAR DE CONCLUSION
- EMITIR FALLO

Nota de audiencia : Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un termino de 10 minutos para que las partes aleguen de conclusión,

Nota de audiencia : Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a través de su representante legal o por quien haga a reconocer y pagar la pensión de vejez al señor **JUAN GUILLERMO MORA SALCEDO** a partir del 25 de enero de 2015 en cuantía inicial de \$2.483.735,4, suma que deberá aplicarse los respectivos aumentos anuales que determine el gobierno y que para el año 2021 corresponde a \$ 3.128.341.

SEGUNDO: DECLARAR Probada parcialmente la excepción de prescripción propuesta por Colpensiones, respecto de las diferencias de la mesada pensional causadas con anterioridad al 23 de octubre de 2017.

TERCERO : CONDENAR a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a través de su representante legal o por quien haga sus veces , a reconocer y pagar al demandante **JUAN GUILLERMO MORA SALCEDO** el respectivo retroactivo causado sobre la diferencia de las mesadas pensionales causadas desde el 23 de octubre de 2017 hasta la mesada de septiembre del año 2021, suma que corresponde a la suma de \$27.626.969, suma que deberá ser indexada según el IPC certificado por el DANE, y las diferencias que se sigan causando hasta que sea incluido en nómina.

CUARTO : CONDENAR a Colpensiones al pago de las costas del proceso fijando como agencias en derecho la suma \$ 500.000

QUINTO. CONSÚLTESE la presente sentencia con la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá en caso de no ser recurrida.

La anterior sentencia queda notificada en estrados

Nota de audiencia: Apoderado Colpensiones interpone recurso de apelación

Nota de audiencia: Se concede el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral en el efecto suspensivo

Nota de audiencia: En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar el acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia

Nota de audiencia: En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia
En constancia firma lo que en ella intervinieron

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN